*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de abril de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo informado mediante DEO 1925338 y lo que surge de la certificación efectuada en relación a que la sentencia que declaró extinguida la acción penal y sobreseyó a Liu Siyu se encuentra firme, y habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que la cuestión suscitada en la presente se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso que este Tribunal se pronuncie al respecto. Devuélvanse las actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 4.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis
Firmado Digitalmente por GARCIA MANSILLA Manuel Jose